

CAROLINA ALEXANDRA ROMERO TOMALA.

**AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.** Guayaquil, lunes 3 de febrero del 2014, las 09h59. VISTOS. Una vez que ha comparecido el accionante a dar cumplimiento a lo ordenado en decreto de fecha 11 de Diciembre del 2013 a las 17h29. Avoco conocimiento de la presente causa de divorcio por causal amparado en la causal 11ava del artículo 110 del Código Civil, propuesta por WAGNER GIOVANNI TERAN HERRERA, en contra de CAROLINA ALEXANDRA ROMERO TOMALA, la misma que por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los Artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le admite al trámite del *juicio Verbal Sumario*. En consecuencia se dispone que se cite por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de la localidad, de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo que señala el 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando término de ocho días entre la una y la otra publicación advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, bajo prevenciones de ley. Que el *actuaria del despacho* elabore el extracto de citación correspondiente. Agréguese a los autos la documentación anexada. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el accionante, así como la autorización conferida a su Abogado Patrocinador y el correo electrónico, intervenga el Abogado LUIS SANCHEZ, como *actuaria* de esta Unidad Judicial.- HÁGASE SABER.- CUANTÍA: Indeterminada.

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. CARLOS MIGUEL PINTO TORRES, **JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO LUIS J. SANCHEZ ALARCON SECRETARIO.** - QUE CERTIFICA.

AB. LUIS J. R. SANCHEZ ALARCON  
SECRETARIO  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYAQUIL  
May. 9-22; Jun. 4 (145649)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL A JUDITH BLACHER MINTZER

**ACTOR:** GREGORY ROLPH WALKER BLACHER  
**DEMANDADOS:** JUDITH BLACHER MINTZER, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN, ex Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la DRA. MYRIAM VILLACÍS MORA en calidad de Notaria Suplente, Encargada de la Notaría Décima Sexta del cantón Quito  
**JUICIO No. 471-2013**  
**TRAMITE:** Ordinario  
**JUEZ:** Dr. Cristóbal Ojeda  
**SECRETARIO:** Dr. Francisco Justicia Salgado  
**OBJETO:** Nulidad de Instrumento Público.

**AUTO DE CALIFICACIÓN:**

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, jueves 20 de junio del 2013, las 14h29. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de *Juez Titular* de esta *Judicatura*, mediante Acción de Personal Nro. 2934-DNP, de 25 de Julio del 2012 y en virtud del sorteo realizado.- Atento lo manifestado por la parte actora y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. De conformidad con el Art. 299 del Código Civil, se concede la *venia judicial* para que el actor demande a su madre Judith Blacher Mintzer. En consecuencia córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados JUDITH BLACHER MINTZER, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN, ex Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la DRA. MYRIAM VILLACÍS MORA en calidad de Notaria Suplente, Encargada de la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan las excepciones de las cuales se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Previo a la citación a los demandados, tenga lugar la comparación de la copia de la escritura que se acompaña al proceso con la original que se encuentra en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo de la Dra. Myriam Villacís Mora, Notaria Suplente Encargada, el día viernes nueve de Agosto del 2013, a las diez horas.- Para el cumplimiento de esta diligencia el Juzgado se trasladará, en la fecha indicada a la Notaría señalada, diligencia en la cual se recibirá a los testigos instrumentales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 180 del Código de Procedimiento Civil reservándose la facultad de nombrar un perito si lo estima conveniente.- Oficiese a la señora Notaría haciéndole conocer de la práctica de la diligencia.- Cítese a los demandados en los lugares que se indica.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- F. Dr. Santiago Galarza Rodríguez (Juez).

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, 06 de Mayo del 2014, las 08h36. Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada JUDITH BLACHER MINTZER, mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación nacional, para lo cual entréguese el extracto respectivo.- Notifíquese.- F. Dr. Cristóbal Ojeda (Juez Encargado).  
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Francisco Justicia Salgado  
SECRETARIO  
May. 20-22-26 (146273)



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. A MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- ANTECEDENTES.-** La compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre del 2003, aprobada mediante Resolución No. 51 de 9 de enero del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero del 2004.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación de la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. a MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., y la reforma de estatutos, otorgada el 11 de febrero del 2014 ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD. SAS.14.001863 de 13 de mayo de 2014.
- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora MARTHA ASTRID SILVA VELOSA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001863 de 13 de mayo de 2014 aprobó el cambio de denominación de la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. a MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A., y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. a MONTANA ECUADOR MONTANEC S.A. y la reforma de estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente a la denominación, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará MONTANA ECUADOR MONTANEC Sociedad Anónima, y se registrá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos".

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de mayo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

May. 20-21-22 (146385)